



Servicio Nacional de Aduanas  
**Subdirección Técnica**  
**Secretaría de Reclamos**

REG.: 61164 de 05.10.2012  
R-388-2012 Secretaría Reclamos

**RESOLUCION N°:** 28

Reclamo N° 146 de 22.06.2012,  
Aduana Metropolitana.  
DIN N° 4450113624-4 de 16.05.2012  
Resolución de Primera Instancia N° 133  
de 08.08.2012  
Fecha de notificación 13.08.2012

**Valparaíso,** 31 MAR 2014

**Vistos y Considerando:**

La sentencia consultada de fojas cuarenta y tres (43) y siguientes, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

**Se resuelve:**

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

**Juez Director Nacional**  
**GONZALO PEREIRA PUCHY**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)



**Secretario**

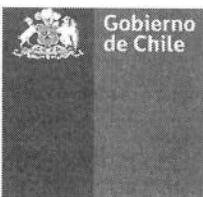
AAL/JLVP/MHH/mhh

17.10.12

R 388-12



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Metropolitana  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Subdepartamento Controversias

**RECLAMO DE AFORO N° 146 / 22.06.2012**  
**Rol Digital 1057**

133

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a ocho de Agosto del año dos mil doce

**VISTOS:**

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la Agente de Aduanas Sr. Gastón Pizarro Konga, en representación de los Sres. ELECTRONICA INDUSTRIAL SCHADLER Y CIA. LTDA., R.U.T. N° 85.572.900-8, mediante la cual reclama el valor declarado en la Declaración de Ingreso Import Ctdo /Normal N° 4450113624-4 de fecha 16.05.2012, Parcial 2/2, de esta Dirección Regional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el recurrente declaró en la citada DIN, un bulto con 2,01 Kb., conteniendo sensores y conectores, clasificados en las Partidas 8481.9000 y 8536.9013 del Arancel Aduanero, con un valor Fob US\$ 221,23 y Cif US\$ 230,04, amparados por Factura N°12156707, de fecha 10.05.2012, emitida por Ifm Electronic GMBH, de Alemania, acogiéndose a régimen general, con un 6% derechos ad-valorem;

2.- Que, el Despachador manifiesta en su presentación que fueron aceptadas a trámite las Declaraciones de Ingreso N°s. 4450113622-8 Parcial 1/2 y 4450113624-4 Parcial 2/2, vía EDI, existiendo mercancías con preferencias arancelarias con AAPCH-U.E., y con régimen general, amparadas por Factura N° 12156707 emitida por IFM Electronic, detectando lo siguiente:

- En desglose de los ítems de la Factura N° 12156707 de 10.05.2012, los artículos DW2004, E20951, E21079, E21084, E30006, E43910, E70481 y EVC009 no tienen preferencia arancelaria, pero el artículo E12079 declarado en ítem 1 de la DIN 4450113624-4 si tiene, y fue declarado sin preferencia.
- Mediante SMDA se pretendía corregir tal anomalía, al no aplicar correctamente las preferencias arancelarias para cada ítem de mercancía que ampara la factura citada precedentemente.
- Para la DIN 4450113622-8 cancelaron en excesos la suma de US\$ 1.153,33 por concepto de IVA y, la DIN 4450113624-4 cancelaron en defecto la suma de US\$ 1.586,72 por concepto de Derechos arancelarios e IVA, por lo tanto, solicita considerar la emisión de un giro adicional por derechos dejados de percibir.
- Acompaña la documentación legalizada de ambas DIN y, que el error fue de carácter involuntario y detectado por el sistema de auditoría interna de la Agencia de Aduana.



Av. Diego Aracena N° 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126

3.- Que, el Fiscalizador señor Luis Grasset Inostroza, en su Informe N° 018, de fecha 11.07.2012, señala que revisados los antecedentes, en la DIN 4450113624-4, parcial 2/2, se incluyeron ítems que tenían preferencias arancelarias y fueron canceladas con régimen general, por tanto, en su opinión lo propuesto por el Agente de Aduanas, es la solución más viable para subsanar los errores cometidos en la confección de los despachos;

4.- Que, mediante la resolución que ordena recibir la Causa Prueba, se solicitó adjuntar un desglose con el detalle de las unidades (cantidad y código de los artículos) y sus valores, conforme a Factura N° 12156707/10.05.2012, correspondiente a la DIN 4450113624-4, de 16.05.2012, que se acogió a Régimen General, notificada por Oficio N° 317, de fecha 18.07.2012;

5.- Que, en respuesta a lo requerido, el Despachador acompaña un listado de las mercancías que no se acogen al Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, debiendo declararse en las mercancía acogidas a régimen general, conformando un nuevo Valor Aduanero de US\$6.300,15, para la DIN sin acuerdo, que son las siguientes mercancías:

Códigos artículos	Cantidad	Valores Euros
DW2004	5,00 ST	1.009,75
E20951	200,00 ST	1.270,00
E21079	10,00 ST	244,90
E21084	200,00 ST	1.642,00
E30006	50,00 ST	163,50
E43910	5,00 ST	26,90
E70481	5,00 ST	95,25
EVC009	10,00 ST	113,90
Total		4.566,20

Además, el Agente de Aduana menciona que fue un error de carácter involuntario y el que fue detectado por el sistema de auditoría interna, por lo que se tomaran las medidas administrativas y de procedimientos para que no vuelva a ocurrir;

6.- Que, analizados los antecedentes presentados por el Agente de Aduana, y el Informe del Fiscalizador, se ha podido determinar que el valor aduanero correspondiente a DIN N° 4450113624-4 de 16.05.2012 es de US\$ 6.300,15, por tanto, la nueva liquidación es la siguiente:

VALOR ADUANERO DE US\$ 6.300,15				
CUENTA		DICE:	DEBE DECIR:	DIFERENCIA
223)	AD-VALOREM	13,81	378,01	364,20
178)	IVA	46,33	1.268,85	1.222,52
191)	TOTAL	60,14	1.646,86	1.586,72



7.- Que, conforme a lo anteriormente señalado, se ha podido comprobar que existió un error en el valor aduanero declarado en DIN N°4450113624-4, de fecha 16.05.2012, produciéndose una diferencia de derechos y tributos pagados en defecto, que es necesario corregir;

8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

**R E S O L U C I O N**

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- MODIFIQUESE el Valor Aduanero señalado en la Declaración de Ingreso N° 4450113624-4 de 16.05.2012, suscrita por el Agente de Aduanas señor Gastón Pizarro Konga, en representación de los Sres. ELECTRONICA INDUSTRIAL SCHADLER Y CIA. LTDA.

3.- DETERMINASE un nuevo valor aduanero de US\$ 6.300,15, en la DIN antes señalada.

4.- FORMULESE Cargo por la diferencia de derechos y tributos, conforme a lo señalado en el considerando 6, de la presente resolución.

5.- FORMULESE Denuncia por Infracción al artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas, al Agente de Aduanas Sr. Gastón Pizarro Konga

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.



**Juan Moncada Mac Kay**  
Juez Director Regional  
Aduana Metropolitana  
( s )



**Rosa López Díaz**  
Secretaría

JMM/RLD/MTC  
ROP 8444 / 9838/2012



Av. Diego Aracena N° 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126